



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 144-2022-ITP/OA**

Lima, 14 de julio de 2022

### **VISTOS:**

El Informe N° 1405-2022-ITP/OA-ABAST del 08 de julio de 2022 emitido por Abastecimiento, el Memorando N° 3233-2022-ITP/OA del 08 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 0753-2022-ITP/OA-CONT del 11 de julio de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 3497-2022-ITP/OPPM del 13 de julio del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0388-2022-ITP/OA-CONT del 13 de julio del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 1405-2022-ITP/OA-ABAST del 08 de julio de 2022, el señor Guillermo Nolberto Tocas Miranda Coordinador de Abastecimiento, solicita el reembolso de viáticos a favor de Robert Modesto Fajardo Saucedo por realizar asesoramiento en ejecución contractual y verificación de los requerimientos de atención de los bienes, servicios y otros en las instalaciones de la sede Arequipa del CITE Textil Camélidos Arequipa, los días 27 y 28 de junio del 2022;

Que, con Memorando N° 3233-2022-ITP/OA del 08 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por Abastecimiento;

Que, mediante Memorando N° 0753-2022-ITP/OA-CONT del 11 de julio de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por Abastecimiento;

Que, a través del Memorando N° 3497-2022-ITP/OPPM del 13 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 2873;

Que, mediante Informe N° 0388-2022-ITP/OA-CONT de fecha 13 de julio del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la

solicitud de reembolso, se verifica que el señor Robert Modesto Fajardo Saucedo solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios del 27 y 28 de junio por realizar asesoramiento en ejecución contractual y verificación de los requerimientos de atención de los bienes, servicios y otros, debido a que su requerimiento de viáticos fue remitido el mismo día de inicio de la comisión de servicios, no pudiéndose tramitar la asignación de viáticos por vía regular, al no cumplir con los plazos según el numeral 9.1.1 de la Directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que la comisionada incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documento sustentatorio que adjunta, lo cual cumple con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 356.80 (Trescientos cincuenta y seis y 80/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Robert Modesto Fajardo Saucedo**, por el monto de S/ 356.80 (Trescientos cincuenta y seis y 80/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días 27 y 28 de junio del presente año en la ciudad de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

<b>Meta Presupuestal</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Certificado SIAF</b>	<b>Clasificador de Gasto</b>	<b>Importe S/.</b>
<b>116</b>	R.O.	<b>2873</b>	2.3.2 1.2 2	356.80
<b>TOTAL</b>				<b>356.80</b>

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

**ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA**  
 Jefe de la Oficina de Administración  
 Instituto Tecnológico de la Producción